



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2681-R-UNICA-2018

Ica, 12 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0892-D/OGCT-UNICA-2018 del 31 de Octubre de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Empresa Calidad Integral S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 30 de Octubre de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, La Empresa Calidad Integral S.A.C., debidamente representada por su Gerente General Manuel Ricardo Cuya Vera, suscriben el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Empresa Calidad Integral S.A.C.;

Que, el objetivo del presente convenio es establecer vínculo con una entidad de asesoría respecto a Diseño Curricular con Software. Siendo la Consultora la creadora del



software para facilitar el proceso de diseño Curricular. Acorde a los principios internacionales para configurar los elementos del diseño y además cumplir la Ley Universitaria N° 30220 con todos sus requisitos, criterios y conceptos;

Que, el presente convenio tendrá una vigencia de seis meses, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA CALIDAD INTEGRAL S.A.C.** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 068.-DIOGCT-UNICA-2018.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA CALIDAD INTEGRAL S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado por resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominara **LA UNICA**; y de la otra parte la empresa **CALIDAD INTEGRAL**, con RUC N° 20538373100, con domicilio legal en Cal. Mogaburos N° 281 Int. 402 (Piso 4- Frente Hospital del Niño) Lima- Jesús María, debidamente representado por su Gerente General **MANUEL RICARDO CUYA VERA**, identificado con DNI N° 08790959, a quien en adelante se denominará **CALIDAD INTEGRAL**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estrategias y Convenios con el Sector Público o Privado de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.
- Estatuto y Contrataciones Reglamento de Calidad Integral S.A.C.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

CALIDAD INTEGRAL, es una organización líder en proyectos de asesoría en Calidad Universitaria. Con amplia experiencia en soluciones académicas y la única que crea y



CONV. N° 0088.-DIOGCT-UNICA-2018.

desarrolla software para informatizar procesos académicos. Además CALIDAD INTEGRAL tiene una gran experiencia asesorando a universidades para cumplir la adecuación a la Ley Universitaria y los modelos SUNEDU y SINEACE

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer vínculo con una entidad de asesoría respecto a Diseño Curricular con Software. Siendo la Consultora la creadora del software para facilitar el proceso de Diseño Curricular. Acorde a los principios internacionales para configurar los elementos del diseño y además cumplir la Ley Universitaria N° 30220 con todos sus requisitos, criterios y conceptos.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES.

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre ambos equipos respecto a DISEÑO CURRICULAR y temas académicos.
- Propiciar el uso del software en los comités de DISEÑO CURRICULAR, para la realización del mismo, con un enfoque de competencias.

CLAUSULA QUINTA: DEL USO DEL SOFTWARE PARA DISEÑO CURRICULAR.

5.1. A la firma de este convenio marco, CALIDAD INTEGRAL S.A.C. proporciona para Un programa de la Facultad de Ingeniería Ambiental de la UNICA, la Licencia de uso del software para Diseño Curricular, con el fin de contribuir a la construcción de un Diseño acorde a los conceptos de formación de competencias y para cumplir la ley universitaria.

5.2 Siendo CALIDAD INTEGRAL una entidad líder en la innovación de herramientas académicas. El posterior uso por otras carreras/especialidades/programas deberá antes tener un acuerdo, convenio específico, para respetar los derechos de autor de CALIDAD INTEGRAL.

5.3 En todos los casos, debe quedar claro que CALIDAD INTEGRAL provee:

- a) Capacitación para uso del software
- b) Capacitación en la metodología para el enfoque de competencias
- c) El uso del software en los servidores de CALIDAD INTEGRAL. Nuestra Nube
- d) CALIDAD INTEGRAL no provee, en ningún caso, código del software. No vende software. Solo facilita el uso de su software, mediante licencias de uso.





CONV. N° 068-DIOGCT-UNICA-2018.

e) Luego de firmado el convenio, CALIDAD INTEGRAL dará soporte para el buen uso del software. Este soporte es mediante: Skype, correos, whatsapp, citas en el local de la universidad. Coordinando con los responsables de cada Facultad

CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de este acuerdo, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y con las especificaciones del caso.

Las especificaciones deberán presentar la siguiente información:

- 6.1 El programa o los programas que usarán el software de Diseño Curricular
- 6.2 Los nombres de los responsables y participantes de cada programa. La relación de miembros de los comités de diseño curricular de cada programa, facultad, etc.
- 6.3 El pago respectivo para el uso, para la Licencia de uso para los otros programas, sean de pregrado, posgrado, cursos a terceros, etc.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION.

A efectos de coordinar los Convenios Marco o Específico, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación de Diseño Curricular.

Para el Convenio arco, Calidad Integral, designa a su Gerente General.

La Universidad, designará en cada Facultad un equipo denominado COMITÉ DE DISEÑO CURRICULAR. Las atribuciones del Comité son:

1. Proponer y aprobar las funciones, competencias, planes de estudio y demás elementos.
2. Coordinar con los Decanos, directores de estudio, directores de departamentos, coordinadores de gestión académica, miembros de comités de currículo, la distribución de tareas para el Diseño Curricular.
3. Actualizar cuando sea necesario el Diseño Curricular, competencias, sílabos

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

8.1 El Software tiene registro otorgado por INDECOPI, para preservar los derechos de autor N° 01173-2018

Los criterios internacionales para Derechos de Autor preservan la creatividad e innovación de los autores de nuevas herramientas, métodos y fórmulas. La Universidad respeta estos logros y los promueve en sus estudiantes y docentes.

8.2 Si se demostrara una falta de respeto a los derechos de autor de CALIDAD INTEGRAL, empresa que ha creado este software para Diseño Curricular. Este convenio y los



CONV. N° 068...-D/OGCT-UNICA-2018.

específicos que se hubieran pactado serán cesados. Del mismo modo la Universidad deberá pagar a CALIDAD INTEGRAL el importe por el uso de software de manera indebida, esto la legislación lo considera plagio. De suceder, sería una falta grave a los derechos de autor de CALIDAD INTEGRAL.

8.3 Del mismo modo si la Universidad o el personal de la universidad hace un software para el mismo objetivo, Diseño Curricular, se considerará plagio; se deberá pagar el intento de usufructuar los derechos de autor de CALIDAD INTEGRAL

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de seis meses, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

Así mismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita dirigida a las direcciones consignadas.

Si se llega a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, esta será resuelta por el Rector de la Universidad y el Gerente General de Calidad Integral.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si CALIDAD INTEGRAL, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 30 días del mes de Octubre del año 2018.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

MANUEL RICARDO CUYA VERA
Gerente General
CALIDAD INTEGRAL